ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 412 de 2025- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025

CONTRATISTA	**CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025**
NIT	902024947-5
OBJETO	"EJECUTAR, A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.196.588.000)
FECHA DE INICIO	16 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de junio de 2026

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.016.037.704 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado(a) mediante DECRETO No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y del cual tomó posesión mediante ACTA DE POSESIÓN No. 372 de 04 de noviembre de 2025, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, integrante de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno del Distrito Capital, identificada con NIT. 899.999.061-9, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante el citado Decreto de nombramiento; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025,** identificado con NIT No**.** 902024947-5, representado por **PAULA ANDREA SALAMANCA VELANDIA**, identificado con C.C. 1.000.810.032 de Bogotá D.C. y que para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir la **SUSPENSIÓN No. 1** del contrato de obra **No. 412- 2025,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato 412-2025 cuyo objeto es "EJECUTAR, A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C."

Que el Contrato de Obra No. No. 412- 2025 inició su ejecución el 16 de febrero de 2026 y su plazo inicial de ejecución se pactó por cuatro (4) meses, por lo cual su fecha de vencimiento se encontraba contemplada para el 15 de junio de 2026.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.196.588.000)

Que en virtud de la solicitud de suspensión presentada el 04 de junio de 2026 suscrita por CATHERINE CHAVES

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 412 de 2025- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025

HERNANDEZ alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local y del apoyo a la supervisión a cargo del profesional LUIS CARLOS CASTRO LOZANO del equipo de infraestructura, se requiere SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. CIN-417 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es, hasta el julio 30 de julio de 2026.

En consecuencia, las partes **ACUERDAN:**

Suspender del contrato de Obra **No. 412-2025,** celebrado entre el Fondo De Desarrollo Local de Chapinero y CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025**,** a través de la presente acta, por un término de cuarenta y cinco (45) calendario más, esto es, hasta el sábado 30 de julio de 2026.

Debido a la presente suspensión, el contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes a la reactivación del contrato y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

El reinicio del contrato de referencia requerirá la suscripción de acta que así lo determine, una vez vencido el término definido por las partes o, en todo caso, cuando los hechos generadores de la presente suspensión, hayan sido superados.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II

Elaboró: Ricson David Cárdenas Torres – Contratista Contratación FDLCH CPS-013-2026
Revisó: Liliana Angelica Ramírez – Contratista Líder Contratación FDLCHCPS-002-2026